

una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

3.º Conforme a lo dispuesto en el número 14 de la Orden de convocatoria de esta subasta, los adjudicatarios están obligados a la entrega de estos efectos en el plazo de cinco meses, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los gastos ocasionados o que puedan ocasionarse correrán a cargo de las empresas adjudicatarias, así como los de embalaje y transporte de las máquinas adjudicadas hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que en su día se señalen.

5.º El importe de estas máquinas se hará efectivo con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Sección de Cajas Especiales de este Departamento para el ejercicio económico en curso, contra el cual se tomó razón con fecha 28 de julio último, habiéndose fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 de septiembre siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de diciembre de 1964 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una Escuela Profesional de Cirugía General.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear, en la Facultad de Medicina de aquella Universidad, una Escuela Profesional de Cirugía General, con arreglo a los Estatutos que figura en continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Organización

La Escuela Profesional de Cirugía General de la Facultad de Medicina de Barcelona se propone, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, los siguientes objetivos fundamentales:

1. Capacitación plena y en su más amplio sentido de los médicos que aspiren a ejercer la especialidad, contribuyendo de este modo a elevar el prestigio de la misma y la solvencia de sus cultivadores y la realización, además, de cursos de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados.

2. Formación de un núcleo de investigadores y de un centro de estudios superiores sobre la especialidad, colaborando con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. La dirección o asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias relacionadas con la especialidad, tanto desde el punto de vista científico como social y profesional.

4. Intercambio con los principales centros quirúrgicos nacionales y extranjeros, con el propósito de efectuar una estrecha colaboración científica.

Plan de estudios

Para poder matricularse será condición indispensable estar en posesión del Título de Licenciado correspondiente.

La convocatoria del curso se efectuará cada año durante el mes de septiembre, indicando el plazo y condiciones de matrícula, número de alumnos que pueden recibir las enseñanzas y programas de las lecciones teóricas y prácticas.

El curso comenzará el día 1 de octubre y tendrá cuatro años académicos de duración, durante los cuales los alumnos deberán asistir asiduamente a la Escuela Profesional. Las enseñanzas incluirán:

Repaso y ampliación de los conocimientos de Cirugía General, para lo cual se les comentarán lecciones teóricas, y los alumnos participarán de una manera activa en la labor de los dispensarios, salas, laboratorios y quirófanos; asimismo actuarán de ayudantes en las diferentes operaciones realizadas por el Catedrático o por sus colaboradores, y finalmente efectuarán ellos por sí mismos, ayudados por el Profesorado de la Escuela, operaciones quirúrgicas, cuyo número no tiene que ser inferior al de 100.

Personal docente

Las lecciones serán profesadas por el Catedrático numerario, Profesores adjuntos y colaboradores de la cátedra de Patología Quirúrgica.

Pruebas académicas

Los exámenes constarán de tres pruebas:

Primero.—Examen escrito sobre un tema teórico de los profesados durante el curso.

Segundo.—Un examen oral de carácter práctico, en el que el examinando deberá estudiar y presentar un enfermo propuesto por el Tribunal.

Tercero.—Un segundo examen práctico, en el que deberá efectuar una intervención quirúrgica a propuesta del Tribunal.

El Tribunal de examen será nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del Director de la Escuela.

Para ser admitido a examen será condición indispensable la asistencia regular a las lecciones teóricas y a las lecciones prácticas del curso.

Régimen económico

Estará integrado por los ingresos del importe de la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que pueda recibir la Escuela. Su presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos respectivos, haciéndose constar que los ingresos del Centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

Diploma de especialista

La Escuela de Cirugía General concederá a los alumnos que hayan asistido regularmente a los cursos y superen favorablemente las pruebas finales establecidas en cada uno de ellos un diploma de asistencia, que será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

ORDEN de 23 de diciembre de 1964 por la que se crean escuelas en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejos Escolares Primarios.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustituirá a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan:

Una mixta, servida por Maestra, en San Isidro de Níjar, del término municipal de Níjar (Almería), con el carácter de «Orientación Agrícola», dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños y una de niñas, de «Orientación Agrícola», en el Torbiscal, del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños, «Orientación Agrícola», en Las Marinas, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), transformándose en de niñas la mixta existente, dependientes del Instituto Nacional de Colonización.

Una mixta, en Docenario, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), con el carácter de «Orientación Agrícola», dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una mixta, servida por Maestra, en Ca Ses Bieles, de La Vileta, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Una unidad de niños y una de niñas, de «Orientación Agrícola», en Estella del Marqués, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una de párvulos en la barriada de Gamonal, del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de «Caritas Diocesanas».

Una unidad de niñas en el barrio de Gamonal, del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Caritas Diocesanas».

Una unidad de niños en la Parroquia «Nuestra Señora del Valle», del Ayuntamiento de Ceuta (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cádiz-Ceuta».

Una unidad de niños en la Agrupación «San Fernando», del casco del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de Juventudes».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno».

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, con el carácter de «Orientación Agrícola», en Cantalobos, del Ayuntamiento de Poleñino (Huesca), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), que con las tres unidades de niñas existentes constituirán Agrupación de niñas con dirección con curso y cuatro unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Obreras del Corazón de Jesús».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal Nuestra Señora de las Mercedes».

Una unidad maternal en la barriada de Altamira, margen izquierda del Manzanares, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.

Agrupación de niñas con dos unidades y dirección con curso, en la calle Mártires de la Ventilla, 11, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa de Misioneras de Acción Parroquial».

Una unidad de niñas en la Agrupación de la barriada Generalísimo Franco (Carranque), del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Ceuti (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, Murcia».

Una mixta, servida por Maestra, en el poblado de Vistalegre, Salto de Salime, del Ayuntamiento de Grandas de Salime (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Administración del Salto de Salime», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Un representante de la empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Jefe de la «Central Hidroeléctrica de Salime», el Cura Párroco de Grandas de Salime y la Maestra nacional que se designe para la Escuela.

Una unidad de niñas y una de niños en la Parroquia de San Antonio Abad, del casco del Ayuntamiento de Canals (Valencia), que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Agrupación de niñas con dos unidades y dirección con curso, en la calle Tirso de Molina, número 13, del casco del Ayuntamiento de Soria (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Hermanas Marías Nazarenas».

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, con el carácter de «Orientación Agrícola», en Valmuel del Caudillo, del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños «Orientación Agrícola» y conversión en de niñas de la mixta existente en San Jorge, del Ayuntamiento de Almodóvar (Huesca), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños «Orientación Agrícola» y conversión en de niñas de la mixta existente en Artosona, del Ayuntamiento de Almodóvar (Huesca), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños y una de niñas, de «Orientación Agrícola», en Esquivel, del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños «Orientación Agrícola», en Viar del Caudillo, del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños en la Agrupación mixta, de la Parroquia de Asunción de Nuestra Señora, del casco del Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de niños en el barrio de San José, del Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal Escolar de Valencia».

Una unidad de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Beniparréll (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, un Concejal del Ayuntamiento, un padre de familia y la Maestra nacional que se designe para la Escuela.

Una unidad de niñas en la Parroquia de San Bartolomé Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Agullent (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de niñas en la Agrupación «Ave María», de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen «Delicias», del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Agrupación mixta con cuatro unidades (dos de niños, dos de niñas y dirección con curso), en el casco del Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Papelera Española, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero Director de la Empresa.

Secretario: El Jefe de los Servicios Administrativos de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Sacerdote Asesor Religioso de la Empresa y el Director de la Agrupación mixta.

Una unidad de niños de Enseñanza Especial, en el Colegio «Nuestra Señora del Tránsito», del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial.

Una unidad de niños en Las Bardenas, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con el carácter de «Orientación Agrícola», dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños y una de niñas, con el carácter de «Orientación Agrícola», en Pinsoro, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura, consignado en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Ibarra, del Ayuntamiento de Aramayona (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Aramayona (Alava) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Ibarra;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

1.º Crear la Biblioteca Pública Municipal de Ibarra, del Ayuntamiento de Aramayona (Alava).

2.º Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Aramayona y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.